

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción. | 2,00 |

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELEFONO 18587.—APARTADO 1.039
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Sección 3.ª.—Plagas del Campo y Fitopatología

Excmo. Sr.:

El excelentísimo señor Ministro de Agricultura me comunica con esta fecha la orden siguiente:

«Ilustrísimo señor: Las medidas de previsión conducentes a atenuar posibles daños y perjuicios inevitables por la difusión de la plaga de langosta, son tanto más eficaces cuando la asistencia de todos los interesados en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que imponen las disposiciones vigentes no necesitan otro estímulo del Poder público que el auxilio para completar medios y elementos indispensables para las campañas recomendadas; pero cuando tal asistencia falta precisamente en las épocas que una prudente observación permite sospechar y aún conocer los verdaderos focos de aovación, no sólo se traduce en el menor resultado práctico de las medidas a aplicar, sino que impide tener preparados con la antelación necesaria los medios que requiera la verdadera importancia de la plaga.

Durante la campaña que finaliza se ha observado que la falta de celo por parte de las Juntas locales de algunas provincias impidió, en los momentos oportunos, llevar a cabo la debida comprobación de los terrenos infectos y el consiguiente saneamiento en la campaña de invierno, dificultando también, como consecuencia, el desarrollo de los planes de extinción en la de primavera, circunstancias que aconsejan recordar preceptos vigentes de la ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, en cuanto se refiere a la vigilancia de las zonas sospechosas, comprobación y acotamiento de los terrenos infectos y saneamiento de los mismos, con las aclaraciones y ampliaciones que determina el decreto de 20 de junio de 1924 y orden de 18 de mayo de 1926, así como las facultades conferidas a los Gobernadores civiles por decreto de 16 de diciembre de 1910, en cuanto a la ejecución de la Ley, para que, oportunamente aplicados, eviten la posibilidad de una difusión de la plaga, en beneficio de todos los interesados.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas por la plaga de langosta se proceda inmediatamente a publicar la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, obligando a los Alcaldes comuniquen a las Juntas locales de Informaciones agrícolas, como encargadas por el decreto de 29 de abril de 1927, del cometido de las antiguas Juntas locales de Defensa de Plagas, la necesidad ineludible de cumplimentar, sin excusa alguna, lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley, dando conocimiento inmediato de la existencia de la plaga a los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, como Delegados de los Gobernadores civiles para tal servicio.

Los propietarios y colonos, los Ingenieros de todas clases y sus ayudantes, la Guardia civil, los guardas municipales de campo, los guardajurados, los de montes y cuantos tengan a su cargo servicios de custodia o vigilancia rural, quedan obligados, en armonía con el artículo tercero de la ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas locales, para así facilitar su actuación.

Segundo. Que tan pronto reciban las denuncias de las Juntas locales, los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, procederán éstos, con el personal técnico agronómico a sus órdenes, a realizar los trabajos e inspecciones oportunas, para que, con el auxilio de las mencionadas Juntas, exigir después, conforme preceptúa el artículo 60 de la Ley, a los propietarios y colonos, en su caso y dentro de la primera quincena de agosto, una relación de las hectáreas que en sus propiedades y en las fincas que exploten estén infestadas, y en la que manifiesten si están dispuestos a proceder a la extinción, por contar con medios para ello, o de lo contrario, se les impondrá la multa de 10 a 50 pesetas por hectárea, que determina el artículo 63 de la Ley.

A los efectos de la declaración de terrenos invadidos y demás obligaciones que impone la ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como los Ayuntamientos y Empresas de ferrocarriles, por cuanto sean de su propiedad, concesión o administración, observarán

también el más exacto cumplimiento, conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la ley.

Tercero. La relación completa de los terrenos acotados por contener germen de langosta estará terminada, sin excusa ni pretexto alguno, el día 31 de agosto próximo y remitida a la Dirección general de Agricultura antes del 10 de septiembre siguiente.

Cuarto. Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acotamiento del terreno infestado, para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal agrónomo, debiendo también cumplimentar, sin excusa alguna, en todas sus partes, lo dispuesto en los artículos del capítulo III de la ley de Plagas y especialmente en el 63, 65 y 68, según dispone la orden de 18 de mayo de 1926, dictada como aclaración de los mismos, para su aplicación.

Quinto. Queda autorizados los Gobernadores civiles para imponer cuantas multas y sanciones autoriza la legislación vigente para los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley.

Sexto. Por la Dirección general de Agricultura se darán las instrucciones complementarias que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente orden.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. a los efectos oportunos, esperando esta Dirección general que por V. E. se exija el más exacto cumplimiento y presta al Ingeniero Jefe de la Sección agronómica provincial y personal a sus órdenes la máxima autoridad para el desenvolvimiento de su cometido.

Madrid, 23 de junio de 1934.—El Director general (firmado).

Señor Gobernador civil de Madrid.
(Núm. 1.661)

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación me comunica lo que sigue:

«En el próximo mes de septiembre se celebrará en Barcelona la reunión la V Comisión de la Asociación Internacional de la Ciencia del Sueño, declarada oficial por orden de la Presidencia, publicada en la «Gaceta» de

2 de junio pasado. Realizarán sus miembros excursiones de estudio, y en esta labor científica encarezco a V. E. recomiendo a las Autoridades locales de esa provincia los dispensen la mejor acogida.»

Lo que hago presente a las expresadas Autoridades a fin de que, teniendo en cuenta la misión científica encomendada, les presten las máximas facilidades, dispensándoles la mejor acogida.

Madrid, 7 de julio de 1934.—El Gobernador, Javier Morata.
(Núm. 1.764)

Ayuntamiento de Madrid

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA

En cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia al público que el día 16 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Tenencia de Alcaldía, Juanelo, 18, principal, la subasta de lotes para el situado de puestos en la verbena de San Cayetano.

El pliego de condiciones para tomar parte en la misma se encuentra en esta Secretaría a disposición de las personas que deseen examinarle, como asimismo el número de lotes con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 5 de julio de 1934.—El Secretario, Enrique Muñoz Guillén.
(O.—449)

Providencias judiciales

Audiencia Provincial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado,

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se siguen unos autos de divorcio entre don José García Sierra con doña Milagros Ruiz Parralejo y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 25
En la villa de Madrid, a 20 de abril

de 1934. Vistos los presentes autos, procedentes del Juzgado número 21 de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, José García Sierra, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Abarrátegui y dirigido por el Letrado don Ramón Cilla; y de la otra, como demandada, doña Milagros Ruiz Parralejo, también mayor de edad, y por su no comparecencia, con los estrados del Tribunal, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio pedido por el Procurador Abarrátegui a nombre de don José García Sierra, contra doña Milagros Ruiz Parralejo, acordando desde luego la disolución del vínculo conyugal por la causa octava del artículo tercero de la ley de Divorcio, declarando culpable a la esposa debede, con imposición de costas, mandando queden los hijos, por ahora, en poder del padre, donde se encuentran, hasta tanto se resuelva lo que procede en definitiva, debiéndose anotar esta resolución en los Registros civiles donde aparezcan inscritos el matrimonio y el nacimiento de los esposos; por el estado de rebeldía de la demandada, notifíquesele la sentencia en la forma que prescribe el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo; el Magistrado don Eugenio de Arizcum votó en Sala y no pudo firmar; Mariano Rodrigo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Mariano Rodrigo, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido para este acto, estando celebrando audiencia pública expresada Sección en el día de su fecha, de que certifico.—Licenciado Rafael García Valdés (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere a doña Milagros Ruiz Parralejo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—320)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por providencia de este día, dictada en la ejecutoria del sumario que se instruyó con el número noventa y cinco de mil novecientos treinta, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, hoy número cinco, por homicidio, contra Andrés José Sánchez Centeno, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, de los siguientes automóviles:

Uno marca «Licorne», de 10 H. P., matrícula de Madrid 15.970.

Otro automóvil de igual marca, matrícula de Madrid 15.668; y

Otro automóvil de idéntica marca, matrícula número 16.625.

Dichos vehículos se encuentran en mediano uso, y han sido tasados en cuatro mil quinientas pesetas, o sea

a mil quinientas cada uno, y se hallan depositados en poder de don Félix Sivilla, en el garaje de la calle Manuel Luna, dos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las doce horas.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad en que han sido tasados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(D.—408)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos de divorcio promovidos por don Juan Francisco Barca Lajusticia, contra doña Rosa Laguerre y Porta, sobre divorcio, en los que y pieza separada formada a los fines del artículo 44 de la ley sobre la materia, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Hinojosa. Madrid, 20 de junio de 1934. Por formada la oportuna pieza separada, se convoca a las partes a comparecencia, a los fines que determina el artículo 44 de la ley de Divorcio, para cuyo acto se señala el día 9 de julio próximo, a las doce horas, citándose a la demandada, doña Rosa Laguerre y Porta, por medio de cédula, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» y fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Hinojosa.—Ante mí, Antonio Yáñez (rubricados).

Y para que sirva de cédula de citación en forma a la demandada, doña Rosa Laguerre y Porta, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de junio de 1934.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.—El Secretario, Antonio Yáñez.

(Núm. 1.639)

(C.—322)

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos promovidos por don Isidoro Alonso Benloch, contra su esposa, doña Eloísa Ortuño Carrascosa, sobre divorcio, y en su pieza separada para adoptar las medidas prevenidas en el artículo 44 de la ley de Divorcio, se ha acordado se le cite por medio de la presente a la demandada, doña Eloísa Ortuño Carrascosa, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que el día 7 de julio próximo, a las once y media de su maña-

na, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de adoptar las medidas prevenidas en el artículo antes citado, previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada, doña Eloísa Ortuño Carrascosa, se expide la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 22 de junio de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
(Núm. 1.631) C.—324)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad «El Hogar Español», contra don Jesús Espiga Rodríguez, en garantía de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente

Finca

Una finca de recreo, situada en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, al sitio de Valdegómez, próxima a la carretera que pone en comunicación la estación del ferrocarril del Norte, con el pueblo de Pozuelo. Ocupa esta finca una extensión superficial de mil treinta y dos metros y doce decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil doscientos noventa y tres pies y ochenta décimos de otro cuadrados, y linda actualmente por su frente, o fachada, en línea de cincuenta y dos metros y veinte centímetros, con una calle particular sin nombre, de cuatro metros de anchura, por la que, la finca de que se trata, tiene a su favor servidumbre de paso, así como de entrada y salida por ella; por su derecha entrando, en línea de veintitrés metros y sesenta centímetros, con terreno de don José Teresa; por la izquierda, en línea de dieciocho metros y veinte centímetros, con terrenos de don José y don Jaime Finó y Rosés, y por su espalda, en línea de cincuenta y dos metros y treinta centímetros, con terrenos de don Luis Gómez. Dentro de esta finca existen:

Un hotel de planta baja, compuesto de seis habitaciones, W. C., cocina y un pequeño pórtico.

Otro hotel de planta baja y principal, distribuida la primera en portal, dos habitaciones, cocina y W. C., y en cuatro habitaciones el piso principal, faltando para la terminación de este hotel, que antes fué un cobertizo, parte de la escalera, el solar de la planta baja, la construcción de un fogón de fábrica de azulejo y algunas obras de cristalería, pintura y algu-

nos otros detalles; además hay dentro de esta finca una noria provista de sus correspondientes cangilones de cinz y malacate de hierro; un depósito triangular; otro de cemento armado, de forma cilíndrica, y una caseta dentro de la cual hay instalado un motor eléctrico, merced al cual funciona la noria, y a su vez, eleva el agua al depósito cilíndrico de cemento armado, para el servicio de los hoteles, siendo el resto de la finca jardín.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de agosto próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de la misma será el pactado por las partes en la escritura de préstamo, o sea el de cincuenta y ocho mil pesetas.

Segunda

No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—1.645)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, para que se practique un requerimiento a los ignorados herederos o causahabientes de don Antonio Rodríguez López, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Bellón.—Madrid, treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El anterior escrito únase a las di-

ligencias de su razón, y como se interesa, requirase a los ignorados herederos o causahabientes de don Antonio Rodríguez López, por medio de edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijado en el sitio público de costumbre, para que dentro del término de dos días paguen al Banco Hipotecario de España los semestres que le adeudan por virtud de cierto préstamo hipotecario que aquél le tiene hecho, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, importantes cada uno de aquellos la cantidad de quinientas ochenta y ocho pesetas y noventa y nueve céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Proveído por su señoría; doy fe.—Bellón.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación a los herederos ignorados o causahabientes de don Antonio Rodríguez López, requiriéndoles por el término, efectos y apercibimiento acordado, se expide la presente en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—1.641)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria instan doña Gabriela Rivero de Diego y don Eusebio Asenjo Arciniega, contra don Miguel Brea Gonzalo, para la efectividad de un crédito, se anuncia a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca urbana

Casa en esta capital y su calle del Conde Duque, número cincuenta y dos, que consta de sótanos y siete plantas o pisos, con cuatro huecos y dos patios.

Mide una superficie de trescientos diez metros cuadrados cuarenta decímetros, equivalentes a cuatro mil pies aproximadamente, y linda: por su frente, al Oeste, con dicha calle del Conde Duque; por la derecha entrando, al Sur, con finca cuyo dueño se ignora; por la izquierda, al Norte, con la casa número once de la calle de Alberto Aguilera, propia de don Gregorio Rubio Sán-

chez, y por el testero, al Este, con finca de la Sociedad «Baler y Nervión».

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la cantidad antes expresada.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» expido el presente, a seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure
(A.—1.647)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos promovidos por don Juan Francisco Barca Lajusticia, contra doña Rosa Laguerria y Porta, sobre divorcio, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia

Juez señor Hinojosa.—Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Dada cuenta, estimándose acreditada la competencia de este Juzgado, proveyendo al escrito del Procurador señor Zapata, fecha 16 de mayo último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio que en el mismo se formula, la que se tramitará con arreglo a lo establecido en la vigente ley sobre la materia, y de ella se confiere traslado a doña Rosa Laguerria y Porta, y al Ministerio Fiscal, a quienes se emplazará con entrega de las copias correspondientes, para que

dentro del término de veinte días comparezcan y la contesten, proponiendo, en su caso, reconvenición, y siendo desconocida la residencia de dicha demandada, hágasele dicho emplazamiento por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expidiéndose al efecto los oportunos oficios al señor Administrador de la «Gaceta» y excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, acompañados de los correspondientes edictos, y fórmese la pieza separada de adopción medidas artículo 44 de dicha ley.—Lo manda y firma su señoría; doy fe, Hinojosa.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada doña Rosa Laguerria y Porta, expido la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid», a 20 de junio de 1934.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.
(Núm. 1.639) (C.—323)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, penden autos instados por don Luis Rodríguez Guerra, sobre declaración de herederos por fallecimiento de doña Sofía Rodríguez Guerra y su sobrina, doña María Rodríguez Alvarez, en representación de su padre, don José Rodríguez Guerra, habiéndose acordado por proveído del día de hoy llamar por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a usar de sus derechos.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente en Madrid, a siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael L. de Pando
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano
(A.—1.646)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Herrero Estrada (Mario), natural de Madrid, hijo de Manuel y de María, soltero, pintor, de dieciocho años de edad, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle del Labrador, número 10, patio, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos cas-

taños, nariz regular, color del rostro bueno y viste medianamente, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6 de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 127 del corriente año, por robo, contra dicho individuo y otro.

(B.—1.064)

JUZGADO NUMERO 6

Rodríguez Pardo y Palacios (Conrado), cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de Pelayo, número 7, pensión, siendo de nacionalidad argentina, de unos treinta y tres años de edad, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 135 del corriente año, por estafa, a virtud de denuncia de María Fernández de Córdoba y Morales.

(B.—1.065)

CAMPAMENTO DE CARABANCHEL

Gómez Morales (Gonzalo), hijo de Juan José y Consuelo, natural de Vitoria del Marqués (Ciudad Real), soltero, de profesión estudiante, de veinticuatro años de edad, estatura 1,700 metros, color moreno, frente regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en Madrid, Puerta del Sol, número 13, desertor de la Escuela de Tiro de Infantería, comparecerá, en el término de diez días, ante el Teniente Juez instructor de la misma don José del Arco García, residente en el Campamento de Carabanchel.

(Núm. 1.649) (B.—1.067)

JUZGADO NUMERO 3

Vázquez Céspedes (Clodoaldo), natural de Aldea del Rey (Ciudad Real), hijo de Agustín y de Atanasia, de veintitrés años, soltero, heredero y con domicilio últimamente en la calle de la Encomienda, número 19, procesado en causa por estafa número 182 del corriente año, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—1.091)

JUZGADO NUMERO 3

Méndez Ripoll (Jesús), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, domiciliado últimamente en la Ciudad Lineal, procesado en causa por rapto número 253 del corriente año, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibiendo declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—1.059)

JUZGADO NUMERO 6

Casado (Amador), cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha tenido su domicilio últimamente en el

paseo de Extremadura, número 112, piso principal derecha, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, Secretaria de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 231 del corriente año, por hurto de flúido eléctrico, a virtud de querrela de la Sociedad Anónima «Unión Eléctrica Madrileña».

(B.—1.032)

JUZGADO NUMERO 4

Alises Abad (Juan), natural de Alcázar de San Juan, de estado casado, profesión ferroviario, de cuarenta y seis años, hijo de Pablo y de Josefa, cuyo domicilio se ignora, procesado por expendición de moneda, en causa número 722 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaria de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.016)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 11 de octubre de 1932, por la que se llamaba a Francisco López Soria, de cuarenta y siete años, hijo de Manuel y Nonata, natural de Hellín (Albacete), casado, jornalero, vecino de Madrid, a fin de que cumpliera la pena impuesta en la ejecutoria del sumario que se instruye contra el mismo por hurto con el número 406 de 1931, ante el Juzgado de instrucción número 5, Secretaria del señor Alvarez Castellanos.

(B.—1.024)

JUZGADO NUMERO 5

Uriarte de Pujana (Segundo Ildefonso), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de ser ingresado en la cárcel celular, a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado, número 856 de 1932, sobre escándalo público.

(B.—1.026)

JUZGADO NUMERO 2

Sancho Martínez (Ismael), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle del Barco, número 5, de Madrid, y Santa Gertrudis, 1, de Murcia, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaria de don Antonio Yáñez y Arroyo, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruída en dicho Juzgado por estafa con el número 246 del corriente año.

(B.—1.029)

MADRID

Palmero Alonso (Máximo), de veintitrés años de edad, soltero, natural de Prada (Zamora), hijo de Isidoro y Antonia, de oficio albañil, que estuvo domiciliado en el paseo de las Delicias, número 28, de esta capital, procesado en causa seguida por delito de sedición e injurias al Ejército, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Capitán Juez instructor don Mariano Muñoz Alonso, domiciliado en la calle de Santa Engracia, 140 Madrid, para notificarle la con-

cesión de los beneficios de amnistía, por lo que a dicha causa se refiere.

(Núm. 1.533) (B.—1.007)

MADRID

Martín Sanjuán (Lesmes), de veintinueve años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Dionisia, que estuvo domiciliado en la plaza de España, número 3, de esta capital, procesado en causa seguida por injurias al Ejército, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Capitán Juez instructor don Mariano Muñoz Alonso, domiciliado en la calle de Santa Engracia, 140 (Madrid), para notificarle la concesión de los beneficios de amnistía, por lo que a dicha causa se refiere.

(Núm. 1.534) (B.—1.008)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Leandro Escusa Yagüe, de treinta años de edad, hijo de Joaquín y Ana, natural de Alfambra, vecino de Chamartín de la Rosa, calle de Blasco Ibáñez, 30, soltero, albañil; y

Francisco Olivares Barbero, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Benito y Aurora, natural de Babilafuente, vecino de Madrid, calle de Alonso Castrillo, 12, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en prisión, decretada en sumario que se le sigue por infracción de la ley de Caza, con el número 114 del año actual.

(Núm. 1.537) (B.—1.009)

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según lo acordado en el sumario número 25 del año actual, que sobre robo de metálico y efectos se sigue en este Juzgado, contra otros y Daniel Croas, de diecinueve años, moreno, que viste traje negro, con zapatillas de goma crepé, con un guardapolvo, una bufanda y una gorra, con ojos y pelo negro, boca grande, bien parecido, se llama al mismo, por ignorarse su actual paradero, para que, en el término de cinco días, comparezca a constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa.

(Núm. 1.538) (B.—1.010)

JUZGADO NUMERO 5

Uriarte de Pujana (Segundo Ildefonso), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de ser ingresado en la cárcel celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 361 de 1932, sobre escándalo público.

(B.—1.019)

JUZGADO NUMERO 5

Uriarte de Pujana (Segundo Ildefonso), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, na-

tural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de ser ingresado en la cárcel celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 191 de 1932, sobre escándalo público.

(B.—1.019 bis)

JUZGADO NUMERO 5

Uriarte de Pujana (Segundo Ildefonso), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de ser ingresado en la cárcel celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 437 de 1932, sobre escándalo público.

(B.—1.020)

JUZGADO NUMERO 5

Uriarte de Pujana (Segundo Ildefonso), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de ser ingresado en la cárcel celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 555 de 1932, sobre escándalo público.

(B.—1.021)

JUZGADO NUMERO 5

Uriarte de Pujana (Segundo Ildefonso), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de ser ingresado en la cárcel celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 721 de 1932, sobre escándalo público.

(B.—1.022)

JUZGADO NUMERO 5

Uriarte de Pujana (Segundo Ildefonso), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de ser ingresado en la cárcel celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 217 de 1932, sobre escándalo público.

(B.—1.023)

JUZGADO NUMERO 5

Uriarte de Pujana (Segundo Ildefonso), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce,

comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de ser ingresado en la cárcel celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 629 de 1932, sobre escándalo público.

(B.—1.025)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE HOSTELERIA DE MADRID

El Pleno del Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid, en sesión de 6 de julio de 1934, tomó los siguientes acuerdos:

«Con referencia a camareros de cafés, bares y cervecerías, que se interprete la Orden ministerial de 8 de febrero de 1934, en relación con las bases de trabajo, en el sentido de que cuando la cantidad que perciba el obrero alcance o rebase los salarios mínimos fijados en dicha Orden ministerial, los patronos no tienen que abonar la peseta a los obreros, y cuando no lleguen a los mismos, tendrán únicamente que abonarles la diferencia.

Regirá, a los efectos del despido, vacaciones y accidentes del trabajo, el sueldo regulador que establece la Orden ministerial de 8 de febrero de 1934.

Con referencia a mozos repartidores de bodegas, dotarles de un volante en que conste su jornada de trabajo, con el fin de la fácil comprobación por la inspección.

Contra los acuerdos transcritos puede interponerse recurso ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, en el plazo de diez días, presentándolo en la Secretaria de este Jurado Mixto, calle del Príncipe, número 9.

Madrid, seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. de Fuenmayor

V.º B.º
El Presidente,
José Romay

(A.—1.642)

AVISO

A los efectos de la ley, se anuncia el extravío de un caballo negro de seis cuartas de alzada, entero, cerrado, de siete años, domesticado trabajo circo, llamado «Belmonte», propiedad de Emilio Jorge, acampado debajo puente Toledo, en Madrid.

(A.—1.643)

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA**Surtidor de Ciempozuelos**

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso la agencia para la administración del surtidor de Ciempozuelos, número 4.158, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia comercial de C. A. M. P. S. A., en Madrid, con oficinas en Alcalá, 47, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 30 del corriente mes de julio, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

(A.—1.644)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202.